



Gobierno de la Ciudad de La Paz

## **DECRETO N° 328/20**

06 de Julio de 2020

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 277/20 y 289/20 dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la flexibilización del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados Decretos este Departamento Ejecutivo dispuso la autorización dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz, las actividades físicas y/o deportivas individuales, y en estricto cumplimiento al protocolo correspondiente: de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs ; sábados, domingos y feriados de 10:00 a 18:00 hs.;

Que, ambas medidas tienen la finalidad de lograr mejores resultados en la ampliación de actividad diaria local en la flexibilización del distanciamiento, con el objetivo de mantener la condición sanitaria sin registro de casos de COVID-19 en la ciudad de La Paz;

Que, es necesario dictar el presente decreto disponiendo la unificación de horario de todas las actividades recreativas expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial y con adhesión de este Departamento Ejecutivo, y que quedará establecido de la siguiente manera: todos los días de 7:30 a 18 hs.;

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc "o");


POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

**DECRETA:**

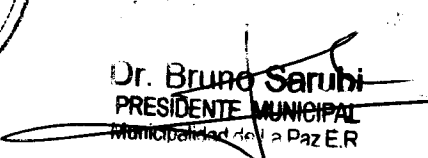
**Art.1º) DISPONESE** a partir de la fecha del presente, y dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz, que el horario, de todas las actividades recreativas físicas y/o deportivas individuales expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial y con adhesión de este Departamento Ejecutivo, será: todos los días y de 7:30 a 18:00 hs; debiendo observarse un estricto cumplimiento a los protocolos existentes.

**Art.2º) FACÚLTESE** al personal municipal a intervenir respecto de la adecuada información y controles que se estimen necesarios y procedentes acerca del cumplimiento de los términos y alcances del presente.

**Art.3º)** Regístrese, notifíquese, hágase saber, elévese al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente archívese.-

  
Duval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R